



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00353 -2017-A/MPMN

Moquegua, 22 AGO. 2017

VISTOS.-

El Informe Legal N° 661-2017-GAJ/MPMN, el Informe N° 0611-2017-SGAC/GSC/GM/MPMN, la Carta N° 006-2017-LIPV, el Informe N° 0752-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 427-2017-GPP/GM/MPMN; sobre Aprobación del Plan de Trabajo denominado: "Elaboración del Padrón Municipal de Vehículos de Transporte y Comerciantes de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos del Distrito de Moquegua"; y;

CONSIDERANDO.-

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, el Decreto Legislativo N° 1062, aprueba la Ley de Inocuidad de los alimentos, en su artículo 1°, señala: "La presente Ley tiene por objeto garantizar la inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano, a fin de proteger la vida y la salud de las personas, con un enfoque preventivo e integral a lo largo de toda la cadena alimentaria, incluidos los piensos."; en su artículo 3°, indica: "La presente Ley es de aplicación a toda persona natural o jurídica, sociedades de hecho o patrimonios autónomos, de derecho público o privado, con o sin fines de lucro, que directa o indirectamente participe en alguna de las fases de la cadena alimentaria de consumo humano en todo el territorio nacional";

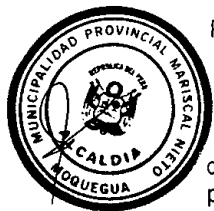
Que, con Decreto Supremo N° 034-2008-AG, Aprueban Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos, en su artículo 1°, señala: "El presente Reglamento tiene por objeto establecer normas y procedimientos generales para la aplicación y cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1062 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos, en concordancia con los Principios Generales de Higiene de los Alimentos del Codex Alimentarius."; asimismo su artículo 33°, indica: "De conformidad con el artículo 20° de la Ley, son funciones de los Gobiernos Locales, además de las establecidas en el artículo 13° del presente reglamento, las siguientes: a. Normar en temas de inocuidad de los alimentos y piensos en el ámbito de su competencia en concordancia con las normas nacionales y regionales; b. Aplicar las medidas sanitarias en alimentos y piensos; c. Comunicar y tomar las acciones preventivas y correctivas sobre situaciones de alerta sanitaria dentro de su jurisdicción territorial; d. Promover y difundir la política nacional de inocuidad de los alimentos y piensos en su localidad; e. Fortalecer las capacidades técnicas en materia de inocuidad de los alimentos y piensos; f. Capacitar en Buenas Prácticas en materia de inocuidad de los alimentos y piensos dentro del ámbito de su competencia; g. Determinar la comisión de infracciones y la aplicación de sanciones en el ámbito de su competencia y de acuerdo al Título IV del presente reglamento.";

Que, la Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal, en su artículo 1°, indica: "Créase el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, en adelante el Plan, el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; vi) Prevenir riesgos de desastres (...).";

Que, mediante Decreto Supremo N° 394-2016-EF, se aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017 y aprueba otras medidas, el mismo que en su artículo 1°, señala: "Establecer las metas y procedimientos para la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017, en adelante, Programa de Incentivos, a que hace referencia la Ley N° 29332 y modificatorias."; en su artículo 4°: "El Programa de Incentivos se financia en el año 2017 con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de UN MIL MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 1 000 000 000,00), conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 19 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, y en atención a lo dispuesto en el numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 29332. La asignación de dichos recursos se transfiere a los gobiernos locales correspondientes mediante decreto supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, en la fuente de financiamiento recursos determinados.";

Que, mediante Informe N° 0611-2017-SGAC/GSC/GM/MPMN, de fecha 24 de Julio del 2017, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización, remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Plan de Trabajo denominado: "Elaboración del Padrón Municipal de Vehículos de Transporte y Comerciantes de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos del Distrito de Moquegua", para su evaluación y aprobación correspondiente;

Que, con Carta N° 006-2017/LIPV, de fecha 25 de Julio del 2017, del Área del Programa de Incentivos de la MPMN, indica que en concordancia a la Ley N° 29332, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



año 2017 y sus modificatorias, y el Decreto Supremo N° 394-2016-EF, que aprueba los procedimientos para el cumplimiento de Metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la gestión Municipal del año 2017, y por estar convenientemente alineado al cumplimiento de la meta 27, en sus actividades N° 03 y N° 04 del Programa de Incentivos Municipales, el Plan de Trabajo denominado: "Elaboración del Padrón Municipal de Vehículos de Transporte y Comerciantes de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos del Distrito de Moquegua", se encuentra conforme, por lo cual recomienda su trámite de aprobación con acto resolutivo y aprobación presupuestal, el citado plan de trabajo consiste en la elaboración y actualización del padrón de vehículos de transporte y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos de los mercados del Distrito de Moquegua;

Que, con Informe N° 0752-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 07 de Agosto del 2017, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, emite el informe de disponibilidad presupuestal favorable para la aprobación del Plan de Trabajo denominado: "Elaboración del Padrón Municipal de Vehículos de Transporte y Comerciantes de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos del Distrito de Moquegua", por un presupuesto de S/ 40,059.00 (Cuarenta mil cincuenta y nueve con 00/100 Soles), y un plazo de ejecución de 144 (ciento cuarenta y cuatro) días calendario, en consideración al Decreto Supremo N° 394-2016-EF, por lo cual se eleva el presente para su opinión y autorización por el Coordinador del Programa de Incentivos y proseguir con el trámite correspondiente, para el cumplimiento de las metas y la asignación de los recursos del programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017, así como la opinión legal y que sea aprobado mediante acto resolutivo;

Que, con Informe N° 427-2017-GPP/GM/MPMN, de fecha 08 de Agosto del 2017, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, como área Coordinadora del Programa de Incentivos Municipales de la MPMN, remite a Gerencia Municipal, el expediente con las opiniones favorables emitidas por las distintas áreas, con la finalidad de solicitar su aprobación mediante acto resolutivo, previa opinión legal, en consideración al Decreto Supremo N° 394-2016-EF;

Que, con Informe Legal N° 661-2017-GAJ/MPMN, de fecha 16 de Agosto del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión, que mediante Resolución de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es procedente aprobar el Plan de Trabajo denominado: "Elaboración del Padrón Municipal de Vehículos de Transporte y Comerciantes de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos del Distrito de Moquegua", por un presupuesto de S/ 40,059.00 (Cuarenta mil cincuenta y nueve con 00/100 Soles), y un plazo de ejecución de 144 (ciento cuarenta y cuatro) días calendario, el mismo que tiene como objetivo tener una adecuada y suficiente información actualizada de todos los comerciantes y vehículos de transporte de alimentos agropecuarios primarios y piensos de los mercados del Distrito de Moquegua;

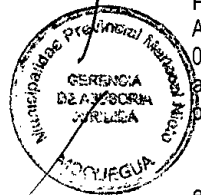
Que, por las consideraciones expuestas y conforme los informes de la referencia, se puede precisar que la elaboración del padrón municipal de vehículos de transporte y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos, permitirá a la municipalidad contar con información actualizada de las personas y organizaciones dedicadas a esta actividad y evaluar las condiciones sanitarias, aplicar las medidas preventivas y correctivas que traigan como consecuencia la implementación de las buenas prácticas de higiene y manipulación de alimentos, conforme a lo dispuesto en el Artículo 28° del Decreto Supremo N° 004-2011-AG, Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria. Finalmente el cumplimiento de esta meta permitirá a la municipalidad cumplir con las funciones asignadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Decreto Legislativo N° 1062, Ley de Inocuidad de Alimentos y sus reglamentos, obtener mayores ingresos, disponer de personal capacitado, poder realizar mayor vigilancia, hacer cumplir las normas sanitarias por los transportistas y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos y; finalmente, incrementará la disponibilidad de alimentos inocuos a través de "mercados saludables", para proteger la vida y la salud de los consumidores;

De conformidad a lo previsto en la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal; y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Trabajo denominado: "Elaboración del Padrón Municipal de Vehículos de Transporte y Comerciantes de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos del Distrito de Moquegua", por un presupuesto de S/ 40,059.00 (Cuarenta mil cincuenta y nueve con 00/100 Soles), y un plazo de ejecución de 144 (ciento cuarenta y cuatro) días calendario, de acuerdo al siguiente detalle:

Ubicación	: Región Moquegua
Departamento	: Moquegua
Provincia	: Mariscal Nieto
Distrito	: Moquegua
Entidad Contratante	: Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
Responsable	: Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización
Presupuesto	: S/ 40,059.00 Soles
Fuente de financiamiento	: 05 recursos determinados
Rubro	: 18 Canon Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal PI
Tipo de Recurso	: 13 Gestión y Modernización Municipal
Plazo de Ejecución	: 144 días calendario





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 6230 DEL 03-04-1936



ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización, la Ejecución del Plan de Trabajo denominado: "Elaboración del Padrón Municipal de Vehículos de Transporte y Comerciantes de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos del Distrito de Moquegua".

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización y otras áreas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE



HIGWAAMPUN
DUNTIQAI
FRICOCABOS

